

ciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

9.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael García Faure, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocales: Doña Elena Díaz Mejías, de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA; doña Ana Isabel Blanch Cortés, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y don Enrique Anadón Navarro, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretaria: Doña Luz Gutiérrez Porras, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Ramón García Hierro, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don Francisco Calderón Álvarez, de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA; doña Adelaida Burgos Ródenas, de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y doña Benita Peña Millán, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Secretaria: Doña Ana Ortega Cañas, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

ANEXO II

Don/doña con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1999.

ANEXO III

Programa

Tema 1. Instalaciones de un laboratorio de análisis. Material básico. Material fungible.

Tema 2. Toma de muestras para su envío al laboratorio. Recepción y conservación de las mismas.

Tema 3. Métodos de conservación de muestras y reactivos en un laboratorio.

Tema 4. Métodos básicos de análisis. Gravimetría y volumetría. Material y aparatos utilizados. Indicadores.

Tema 5. Métodos de separación: Extracción, cristalización y precipitación.

Tema 6. Otros métodos de separación: Filtración, desecación, centrifugación y ultracongelación.

Tema 7. Esterilización y preparación de material para análisis biológico. Autoclaves. Horno Pasteur. Mantenimiento de material estéril.

Tema 8. Eliminación de residuos químicos y biológicos en un laboratorio.

Tema 9. Concepto de ácido base. Concepto de pH y métodos de medida. Soluciones tampón.

Tema 10. Disoluciones: Tipo y características de las disoluciones. Formas de expresar la concentración.

Tema 11. Normalidad, peso equivalente, molaridad, molaridad. Concepto de soluto y solvente. Concepto de densidad.

Tema 12. Balanzas. Balanzas de precisión y granatarios.

Tema 13. Microscopía. Microscopio óptico y electrónico. Conservación de los aparatos.

Tema 14. Estadística: Concepto de media aritmética, mediana, varianza, regresión lineal, desviación estándar. Frecuencia e histogramas.

Tema 15. Higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio: Normas. Prevención de accidentes. Medidas a adoptar en caso de accidente. Identificación y símbolo de peligro.

4860 *ORDEN de 2 de febrero de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 32 plazas por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» (aplicable según la Ley 23/1988, de 28 de julio).

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo y fases de selección se detallan en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos.

1.6 El personal laboral fijo que era titular, en la fecha de referencia para la funcionarización, de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservado a funcionario, podrá participar en las convocatorias de acceso a las dos escalas a las que la CECIR haya adscrito dicho puesto. En todo caso sólo se podrá adquirir la condición de funcionario en una de las escalas.

En el caso anterior se adquirirá la condición de funcionario en la Escala cuyo proceso selectivo haya aprobado en primer lugar el aspirante, si éste no solicita expresamente lo contrario dentro del plazo de aportación de documentación a que se refiere la base 9.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del próximo mes de abril.

La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y estar en la indicada fecha en la situación de activo o en los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de plaza, o haber adquirido esta condición en virtud de pruebas selec-

tivas convocadas antes de dicha fecha en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en sus organismos autónomos en puestos calificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios que figuren adscritos a la Escala objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura modelo 750), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid) y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo Infanta Isabel, número 1, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Agricultura, Pesca y Alimentación». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará «21001». En el recuadro relativo a tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el «21020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Auxiliares de Laboratorio de organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», consignándose el código número 5052 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3.

A la solicitud, ejemplar para la Administración, se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito en la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral, expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde preste servicios.

b) Certificación expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde preste servicios, en la que se acrediten los siguientes extremos:

Que el puesto en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988, o aquel en que se haya ingresado con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas convocadas anteriormente ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito a la Escala objeto de esta convocatoria.

En el recuadro 25 se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en la base 7.1, deberán presentar certificación expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde presten servicios en la que se acrediten los extremos contenidos en la base citada.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, o en la forma establecida en

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud, comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 13020175470023575290, abierta en la sucursal de la Caja Postal ubicada en el recinto del Ministerio, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Tasa 21020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen es el que se establece en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 750 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución definitiva los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Departamento.

No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean

corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfono 91 347 52 63.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado para todas las pruebas selectivas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra O, y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases serán las siguientes:

7.1.1 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, como méritos, los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, así como las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 36 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas: Se otorgará a cada aspirante, por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, hasta un máximo de 12 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición, y se

hará pública al menos cuarenta y ocho horas antes de la realización del único ejercicio de la fase de oposición.

7.1.2 La fase de oposición constará de un único ejercicio eliminatorio, consistente en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema, a elegir por el aspirante de entre dos sacados al azar de los del programa que figura en el anexo III.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, en sesión pública, previo señalamiento de fecha.

Se otorgará una calificación máxima de 50 puntos, debiendo obtenerse, al menos, 25 para superarla.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado el único ejercicio.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del único ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

9.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Don Martín Fernández de Gorostiza Isbert, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Doña Dolores Calvo Navero, de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA; don Henny Hooguis de Horver, del Cuerpo Nacional Veterinario, y don José Francisco García Quintana, de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretaria: Doña María Isabel Morán Fuertes, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Cecilio Prieto Martín, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don Pedro Ángel Dapena Demadre, de la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA; doña María Cruz Merchán Rubio, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y don Evaristo Díaz Espinar, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario: Don Juan Carlos Martínez Alonso, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

ANEXO II

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Auxiliares de Laboratorio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1999.

ANEXO III

Programa

- Tema 1. Sistema de medida. Sistema métrico decimal.
Tema 2. Nociones de matemáticas y estadística. Regla de tres. Porcentaje. Media aritmética y mediana. Histogramas.
Tema 3. Nociones de física. Calor y temperatura. Medida de temperatura. Escalas termométricas. Aparatos de medida.
Tema 4. Expresión de la concentración de una disolución. Concentración en tanto por ciento. Molaridad. Normalidad. Concentración en parte por millón.
Tema 5. Concepto de pH. Disoluciones neutras, ácidas y alcalinas. Disoluciones de tampón. Medida del pH.
Tema 6. Preparación de muestras para el análisis químico. Operaciones habituales. Conservación.

Tema 7. Balanzas analíticas. Utilización y conservación de las balanzas.

Tema 8. Material de un laboratorio. Útiles de vidrio y otro material fungible. Limpieza y conservación.

Tema 9. Aparatos habitualmente utilizados en un laboratorio de análisis. Autoclave. Microscopio. Microjeringa. Otros. Limpieza y conservación.

Tema 10. Higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio. Símbolos de peligrosidad de los productos químicos utilizados.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

4861 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de febrero de 1999, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el organismo.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 17 de febrero de 1999, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo II, número de orden 12, columna complemento específico, donde dice: «77.396», debe decir: «777.396».

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4862 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, del Ayuntamiento de Córdoba, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» que se indican a continuación se publican las bases de convocatoria para proveer las siguientes plazas:

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 124, de fecha 31 de octubre de 1998, y «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 20, de fecha 26 de enero de 1999:

Cinco Bomberos/as, pertenecientes a la plantilla funcional (grupo D), mediante el sistema de oposición, en turno libre, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 144, de fecha 19 de diciembre de 1998, y «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 19, de fecha 25 de enero de 1999:

Un Oficial de Mantenimiento de Equipos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, perteneciente a la plantilla funcional (grupo D), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 91, de fecha 13 de agosto de 1998, y «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 179, de fecha 4 de agosto de 1998:

Un Oficial primera del Equipo de Transportes y Montajes, en segunda convocatoria, perteneciente a la plantilla laboral, correspondiente al nivel V del grupo C (Personal de Oficios), del vigente